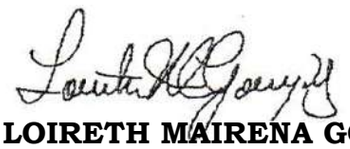
Juzgado Civil del Circuito. Quince (15) de octubre de dos mil veintiséis (2026). Pasa al despacho del señor Juez, informándole que, fue devuelto por la secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, el expediente correspondiente a la acción de tutela No. 17013-31-12-001-2026-10137-01 luego de decretar nulidad a partir de la notificación de la sentencia proferida el por este Despacho el 9 de septiembre de 2026. Lo anterior para lo que considere pertinente.



LOIRETH MAIRENA GONZÁLEZ MEJÍA

ESCRIBIENTE

República de Colombia
Juzgado Civil Laboral del Circuito
Aguadas - Caldas

Proceso:	Acción de tutela (primera instancia)
Accionante:	Diego Fernando Ospina Flórez
Accionados:	Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC– Universidad Libre de Colombia
Vinculados:	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– Aspirantes admitidos al proceso de selección Nro. 2668 de 2024 – INPEC 11
Radicado:	**17013-31-12-001-2026-10137-00**
Asunto:	Ordena estar resuelto superior

Aguadas, dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

I. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Mediante providencia del 15 de octubre de 2026, la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales dispuso:

> «***Primero***: *DECLARAR NULA la notificación de la sentencia dictada el nueve (9) de septiembre del año en curso, por el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, dentro del trámite de tutela promovido por el señor Diego Fernando Ospina Flórez, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, trámite constitucional extendido al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec-, así como a todos los aspirantes admitidos al proceso de selección Nro. 2668 de 2024 – INPEC 11.*
>
> ***Segundo***: *ORDENAR la notificación de la sentencia, a todos los aspirantes admitidos al proceso de selección Nro. 2668 de 2024 – INPEC 11, con el fin de garantizarles sus derechos de contradicción, defensa y debido proceso.*»

2. En cumplimiento de la decisión del superior, este despacho ordenará a la Comisión Nacional de Servicio Civil, a la Universidad Libre de Colombia y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la publicación de la tutela proferida el 9 de septiembre de 2026 que denegó el amparo tutelar al señor Diego Fernando Ospina Flórez.

3. Puesto que la decisión conlleva la orden implícita de otorgar un plazo adicional para que los admitidos al proceso de selección Nro. 2668 de 2024 - INPEC 11 ejerzan su derecho fundamental al debido proceso, se ordenará también la publicación del presente auto; dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas:

II. RESUELVE

Primero: Estar a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales en providencia del 15 de octubre de 2026, mediante la cual declaró nula la notificación de la sentencia de tutela proferida por este despacho el 9 de septiembre de 2026 y ordenó su notificación a todos los aspirantes admitidos al proceso de selección Nro. 2668 de 2024 – INPEC 11.

Segundo: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, a la Universidad Libre de Colombia y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– que, dentro del término de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveído, publiquen en las páginas web del concurso https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/inpec-11-cuerpo-de-custodia-y-vigilancia y https://www.unilibre.edu.co/convocatorias-cnsc/convocatoria-inpec-11/, en la página web institucional del INPEC, y en cualquier otra dirección electrónica dispuesta para las comunicaciones oficiales de la referida convocatoria, el **fallo de tutela** proferido por este despacho el 9 de septiembre de 2026 **junto con el presente auto**, y los envíen a los correos electrónicos de todos los aspirantes admitidos al proceso de selección Nro. 2668 de 2024 – INPEC 11.

Tercero: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, a la Universidad Libre de Colombia y al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC– que, vencido el término anterior, remitan a este despacho las constancias de publicación y envío electrónico respectivo, dentro del término de veinticuatro (24) horas.

Cuarto: Advertir a los aspirantes admitidos al proceso de selección Nro. 2668 de 2024 – INPEC 11 que podrán impugnar el fallo de tutela del 9 de septiembre de 2026 dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, contados a partir de la notificación surtida mediante la publicación y el envío electrónico ordenados en el ordinal segundo.

Quinto: Remitir el expediente a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Manizales, una vez vencido el término de impugnación y allegadas las constancias de que trata el ordinal tercero, para que se resuelva la impugnación presentada por el accionante junto con las que llegaren a presentar los aspirantes admitidos al proceso de selección Nro. 2668 de 2024 – INPEC 11.

Sexto: Notificar esta decisión al accionante, a las entidades accionadas y vinculadas por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ZULUAGA
JUEZ